



Las escuelas oficiales de idiomas demandamos impartir y certificar el nivel C de las enseñanzas de idiomas

Hasta el curso 2007-2008, las Escuelas Oficiales de Idiomas han estado impartiendo sus enseñanzas en 5 cursos para sus alumnos oficiales. Aprobado el 3er curso, se obtenía el Certificado de Ciclo Elemental y aprobado el 5º curso, el Certificado de Ciclo Superior o Aptitud. Los alumnos libres también tenían acceso a ambas certificaciones, siendo el Ciclo Superior la certificación más alta en todo el estado español en cuanto a idiomas se refiere.

Con el fin de igualar la enseñanza que imparten los centros públicos de idiomas de los distintos países miembros de la Unión Europea y para facilitar la homologación de sus títulos, se ha elaborado el Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCER). En él se describen las capacidades y competencias según destrezas -expresión escrita, oral, comprensión lectora, comprensión auditiva y capacidad de comunicación en general- y se reconocen seis niveles: A1, A2 (usuario básico), B1, B2 (usuario independiente), C1 y C2 (usuario competente).

La LOE organizó los estudios de las escuelas oficiales de idiomas (EEOOI) en tres niveles: Básico, Intermedio y Avanzado, y señaló que las EEOOI son los centros oficiales encargados de impartir los niveles superiores: el intermedio y el avanzado. La LOE decía que los estudios de idiomas a impartir en nuestras escuelas deben seguir las recomendaciones que el Consejo de Europa señaló en el documento titulado Marco Común Europeo de Referencia.

Desgraciadamente aunque muchas escuelas luchamos para que el nivel C también se impartiera en nuestros centros, el Ministerio de Educación publicó un Real Decreto de desarrollo de la LOE que ha sido nefasto para los intereses de las escuelas oficiales de idiomas del estado. En este RD 1629/2006, limitan a las escuelas a impartir sólo hasta nivel B2, este es nivel de dominio que certificaremos desde el curso que viene en el segundo curso de Nivel Avanzado.

Esto tiene un agravante. Si hasta ahora al finalizar el último curso el alumno obtenía el 'Certificado de Aptitud' -reconocido como el nivel más alto de competencia lingüística, lo que en el MCER sería un C2(usuario competente)-, con la reforma, el último curso sólo certifica un B2 (avanzado) (usuario independiente). Es muy importante llamar a las cosas por su verdadero



nombre. **El B2 del Marco es intermedio alto o intermedio superior, pero no es avanzado** como cualquiera puede comprobar leyendo el Marco Común Europeo de Referencia o el listado de certificaciones de ALTE (Asociación Europea de Profesionales de la Evaluación de Idiomas) El British Council, lo equipara con Cambridge First Certificate. El Instituto Cervantes, en su plan curricular de niveles de referencia para el español dice: "El primer volumen incluye los niveles A1 y A2 (etapa básica o de iniciación); el segundo contiene los niveles B1 y B2 (etapa INTERMEDIA o de uso independiente de la lengua); y el tercero, los niveles C1 y C2 (etapa AVANZADA-superior o de uso competente de la lengua)". El Consejo de Europa define exhaustivamente el nivel B2-Vantage como un nivel intermedio alto (upper-intermediate).

El nivel B2 es la máxima certificación académica que podrán otorgar las EEOOII en todo el Estado, el ciudadano que quiera sacarse niveles C y pueda pagarlo, deberá acudir a instituciones universitarias o privadas las cuales por supuesto que certifican y cobran todo lo certificable.

Las escuelas podemos impartir cursos de especialización y perfeccionamiento de nivel C1 y C2, pero estos cursos y estas certificaciones sólo tienen valor autonómico y no son comunes en todo el Estado. El Ministerio de Educación se inhibe, no desarrolla curricularmente este nivel y cada Comunidad lo interpreta a su manera de forma que las certificaciones que pudieran dar las autonomías no tendrán validez en todo el Estado.

Ya lo comentábamos antes de la publicación del RD 1629/2006 de desarrollo de la LOE, esto no tiene sentido, nuestro alumnado tiene derecho a poder certificar en nuestros centros el cada vez mayor nivel de conocimiento lingüístico dada la mayor apertura a Europa y al mundo de nuestra sociedad.

La devaluación de las titulaciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas ha tenido ya una repercusión inmediata en las oposiciones al Cuerpo de profesores de la EOI de la Comunidad de Madrid, donde se concede medio punto a las titulaciones de las EEOOII, y dos puntos si esas titulaciones son del Instituto Goethe, del British Council, de la Alliance Française o el DELF/DALF. Se valoran más las titulaciones privadas emitidas por instituciones extranjeras que las concedidas por una institución pública y oficial. Se vulnera de esta forma el espíritu de la LOE que en su preámbulo manifiesta *"la igualdad de oportunidades como garantía de cohesión social, la necesidad de fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida, la homogeneidad y unidad del sistema educativo"*. CCOO ya ha interpuesto un Recurso Contencioso Administrativo a este respecto.

El siguiente cuadro refleja nuestra situación (Navarra) una vez se apruebe e implante el falso "nivel avanzado" en las EEOOII de España:

NIVELES DEL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA MCER		ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN EN LAS EE.OO.II. SEGÚN EL RD 1629/2006
C2		¿Y AHORA QUÉ?
C1		
B2	B 2.2	NIVEL AVANZADO 2
	B 2.1	NIVEL AVANZADO 1
B1		NIVEL INTERMEDIO
A2		NIVEL BÁSICO 2
A1		NIVEL BÁSICO 1

Las EEOOII solicitamos poder impartir y certificar académica y oficialmente el mayor nivel de capacitación lingüística que define el MCER, el nivel C, y lo hacemos con los siguientes argumentos:

1.- Hasta la fecha hemos estado impartiendo docencia y otorgando el Certificado de Aptitud (al superar el 5º curso) en un nivel de dominio de C en la mayoría de los idiomas; en euskera era y es claramente un C, como también lo es en francés, inglés e italiano.

2.- Los profesionales de EEOOII, licenciados universitarios de nivel A, tenemos la formación filológica y lingüística adecuada para poder impartir este nivel C y poder certificarlo.

3.- Las escuelas oficiales de idiomas prestan su servicio en Régimen Especial de enseñanzas de adultos, razón por la que las mencionadas enseñanzas no se pueden impartir ni certificar fuera de estos centros. La sociedad necesita que un centro oficial otorgue a un precio accesible socialmente esta máxima titulación porque no existe ningún otro título académico oficial de este nivel.

4.- Que el RD 1629/2006 establece la equivalencia de los antiguos Certificados de Aptitud y de Ciclo Superior con el nivel B2 del MCER. Dicha equivalencia lesiona gravemente y con carácter retroactivo los derechos de los titulares de dichos certificados, expedidos por el propio Ministerio y/o las Comunidades Autónomas a propuesta de las EEOOII.

5.- La progresiva introducción de idiomas autonómicos y extranjeros en las enseñanzas básicas obligatorias con planteamientos de inmersión lingüística o bilingües, necesitan de docentes preparados para poder impartir contenidos curriculares en dichas lenguas con nivel de capacitación lingüística que según define el MCER debe ser por lo menos un C1. Los centros oficiales que pueden certificar estos niveles deben ser las EEOOII.

6.- Las EEOOI somos centros especializados en la enseñanza-aprendizaje de idiomas, somos las instituciones educativas que poseen mayor experiencia probada en la docencia y certificación de lenguas. Somos más de 250 en todo el Estado y más de 375.000 alumnos oficiales siguen sus enseñanzas. Son más de 22 idiomas los que se imparten en nuestras escuelas, la más veterana fue creada en el año 1911, la Escuela Oficial de Idiomas número 1 "Jesús Maestro" de Madrid.

Por todo lo anterior, la comunidad educativa de la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona-Iruñeko *Hizkuntza Eskola Ofiziala* solicita al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra:

1.- Que inste al Ministerio de Educación a las modificaciones legales pertinentes que posibiliten que las EEOOI en todo el Estado Español puedan impartir y certificar con la misma validez los niveles C del MCER.

2.- Que mientras la normativa estatal no sea modificada, autorice a las EEOOI de Navarra a impartir y certificar cursos de especialización y perfeccionamiento de niveles C1 y C2 de acuerdo con la disposición adicional segunda del RD 1629/2006.

3.- Que modifique el punto 2.2. del artículo segundo de la Orden Foral 88/2007 indicando que el Nivel Intermedio se estructure en dos cursos.

Pamplona-Iruñea, 21 de abril de 2008.

Alumnos, Personal de Administración y Servicios y profesores del Consejo Escolar y Equipo Directivo de la Escuela Oficial de Idiomas de Pamplona

